

IFE 1758019969147

EDITH ALVARADO CHAVARIN  
24 MAYO 17



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA  
OFICINA REGIONAL EN CD. JUÁREZ  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. SG.CA.08-2017/037  
CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE MAYO DE 2017  
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. EDITH ALVARADO CHAVARÍN  
CALLE CHICHIMECAS NO. 6703  
COL. AZTECAS  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA  
C.P. 32280

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AAC0803700160

En relación con su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-1243/03/17, recibida el 23 de marzo de 2017 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, así como la información adicional ingresada el 4 de mayo del año en curso, debido a la adición de un horno de fundición y nuevos contaminantes emitidos, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 8 de febrero del 2016, la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2016, según oficio no. SG.CA.08-2016/007 a favor de EDITH ALVARADO CHAVARÍN, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos correspondientes para la actividad de elaboración de piezas de bronce mediante fundición y moldeo, con una capacidad productiva instalada anual de 5.448 toneladas.....

II. Que EDITH ALVARADO CHAVARÍN, solicita mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2017, la actualización de la Licencia Ambiental Única debido a que no manifestó en su Licencia original el horno de fundición no. 2, el consumo anual de materia prima y nuevos contaminantes en el punto de emisión. Que respecto a sus insumos declara los siguientes consumos anuales: bronce 5,448 kgs; cera 100 kgs; cerámica 3,020 kgs; yeso 550 kgs y látex 60 kgs .....

III. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-1243/03/17 de la Licencia Ambiental Única, es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

2

NRA: AAC0803700160

Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40 Fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2016, gestionada por EDITH ALVARADO CHAVARIN.

SEGUNDO.-La Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2016, queda de la siguiente manera:

La capacidad instalada de producción anual para EDITH ALVARADO CHAVARÍN, queda de la siguiente manera, en relación a la elaboración de piezas de bronce mediante moldeo y fundición.....

Nombre del Producto y Subproducto	Cantidad	Unidad
Piezas de bronce	6,000	Kilogramos

I. Condicionante PRIMERA.....



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SG.CA.08-2017/037

NRA: AAC0803700160

EDITH ALVARADO CHAVARÍN deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el primero 1º. de Marzo y el 30 de Junio de cada año.....

II. Condicionante QUINTA .....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de EDITH ALVARADO CHAVARÍN, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Los equipos de combustión por calentamiento indirecto, que utilizan combustibles fósiles, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011 .....
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93 .....
- Las emisiones de COV's deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones .....

III. Condicionante OCTAVA .....

EDITH ALVARADO CHAVARÍN, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35º y 37º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, EDITH ALVARADO CHAVARÍN deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- Rebaba y escoria de la fundición de bronce

50 Kg

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030

Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687

contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx

NRA: AAC0803700160

- Lámparas fluorescentes fundidas 5 Kg
- Basura industrial contaminada (trapos, guantes y mascarillas) 50 Kg
- Contenedores metálicos vacíos 3 Kg

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2016, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a EDITH ALVARADO CHAVARÍN, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RIOS PRIETO

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidaigo, C.P. 11320, México D.F.  
C.c.p. Lic. Gustavo Rubio Hernández. Delegado Federal de la PROFEPA en Chihuahua, Calle Francisco Márquez no. 905, Col. Papalote  
C.c.p. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapien. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Pte.

BRP/GAHS/RMA/GTT

Bitácora No. 08/LU-1243/03/17  
ACT-I/LAU-CHIH-001-16/2017

Calle Paraguay No. 115 Sur, Esquina con 16 de Septiembre, Col. Partido Romero. C.P. 32030  
Cd. Juárez, Chih., Tel. (656) 616-6687  
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx